

RADICADO 2022-207

Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

Jue 01/12/2022 15:49

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; Camila Tenorio Cardenas <camila.tenorio@fidupopular.com.co>

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICACION: 2022-00207-00

DEMANDANTE: LINA MARIA AGUIRRE Y OTRO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A., Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí (V), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 168.411 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante para asuntos judiciales de CONSTRUCTORA ALPES S.A., e igualmente en calidad de apoderado especial de FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, comedidamente presento en documento adjunto, recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto sin número, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Respetuosamente,

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. 16.842.072

T.P. 168.411 del C.S de la J.

PB-122-2022

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICACION: 2022-00207-00

DEMANDANTE: LINA MARÍA AGUIRRE Y ANDRÉS FELIPE BUITRAGO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., y
FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE
CHIPICHAPE.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Margarita María Arenas Moreno, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.754.485 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí (Valle), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 168.411 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza hasta su terminación la representación y defensa de FIDUCIARIA POPULAR S.A., y del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante su despacho.

El apoderado queda investido de las facultades que consagra el Código General del Proceso en su artículo 77, y en especial para proponer excepciones, y nulidades, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, y demás facultades que confiere la ley procesal a los mandatarios, sin que se pueda alegar falta de poder.

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Este poder se expide de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Acepto,

MARGARITA MARÍA ARENAS MORENO

No. 37.754.485 de Bucaramanga

Representante Legal

FIDUCIARIA POPULAR S.A. en nombre propio

y como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE

BRISAS DE CHIPICHAPE.

fidupopular@fidupopular.com.co

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

CC. N° 16.842.072 de Jamundí (Valle)

T. P. N° 168.411 del C. S. J.

oscarvergara.al@gmail.com

E: CTC

2022-OJ-3633



Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICACION: 2022-00207-00
DEMANDANTE: LINA MARIA AGUIRRE Y ANDRES FELIPE BUITRAGO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A., Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí (V), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 168.411 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante para asuntos judiciales de CONSTRUCTORA ALPES S.A., e igualmente en calidad de apoderado especial de FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, comedidamente interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto sin número, de fecha 24 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 01 de noviembre de 2022, radiqué en el correo electrónico del despacho la contestación de la demanda de la referencia, con copia al correo del demandante.

En el encabezado de la contestación, manifesté que obraba en calidad de Representante para asuntos judiciales de CONSTRUCTORA ALPES S.A., e igualmente como apoderado especial de las demandadas FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE.

En el numeral 1 del acápite de pruebas del escrito de contestación, señalé que aportaba el certificado de existencia y representación "*donde consta mi calidad de Apoderado General y Representante para Asuntos Judiciales de CONSTRUCTORA ALPES S.A. (páginas 8)*", documento que en efecto fue aportado con esa contestación.

Seguidamente, en el numeral 2 del mismo acápite de pruebas informé que en el proceso ya obraba con antelación el respectivo poder especial que me fuera conferido por FIDUCIARIA POPULAR S.A., el cual fue radicado directamente por mi mandante.

Efectivamente FIDUCIARIA POPULAR S.A., obrando en su propio nombre, y como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, el 4 de octubre de 2022 a las 2:24 P.M, radicó ante su despacho el poder especial que me faculta para representarla en este proceso, veamos:



Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

PODER PROCESO RAD: 2022-00207

Fiduciaria Popular S.A <fidupopular@fidupopular.com.co>
Para: "j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

4 de octubre de 2022, 14:24

Por un error involuntario, el despacho no advirtió que los documentos que acreditan la calidad en la que actúo en este proceso, si fueron presentados adecuada y oportunamente, y en tal virtud profirió el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 objeto de este recurso, en el que dispuso no considerar la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentada por los demandados CONSTRUCTORA ALPES S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO

INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, lo cual es susceptible de enmienda incluso de manera oficiosa.

Con fundamento en lo anterior, solicito muy comedidamente se reponga el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso no considerar la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentada por los demandados, y en su lugar se tenga en cuenta dicha contestación para todos los efectos legales.

De no conceder a la reposición, solicito comedidamente conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

ANEXOS:

Me permito anexar de manera íntegra el correo de fecha 4 de octubre, para que el despacho pueda realizar las constataciones del caso.

Respetuosamente,



OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. No. 16.842.072

T.P. No. 168.411 del C. S. de la J.



Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

PODER PROCESO RAD: 2022-00207**Fiduciaria Popular S.A** <fidupopular@fidupopular.com.co>

4 de octubre de 2022, 14:24

Para: "j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

AVISO LEGAL: La información contenida en este correo es informativa e ilustrativa. Por consiguiente, ninguna parte de la información puede ser considerada como una asesoría, recomendación u opinión acerca de inversiones, la compra o venta de instrumentos financieros o la confirmación para cualquier transacción. Fiduciaria Popular S.A. no asume responsabilidad alguna frente a terceros por perjuicios originados en la difusión o el uso de la información contenida en el presente documento. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información privilegia, confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, utilización, grabación o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo a su remitente inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Fiduciaria Popular S.A, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. No obstante, Fiduciaria Popular S.A no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario, siendo responsabilidad de este último verificar con sus propios medios, la existencia de virus u otros.

----- Mensaje reenviado -----

From: "Fiduciaria Popular S.A" <fidupopular@fidupopular.com.co>

To: "j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

Bcc:

Date: Tue, 4 Oct 2022 19:24:27 +0000

Subject: PODER PROCESO RAD: 2022-00207

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALIj10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL**RADICACION:** 2022-00207-00**DEMANDANTE:** LINA MARÍA AGUIRRE Y ANDRÉS FELIPE BUITRAGO**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE.**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER

Atentamente,

Fiduciaria Popular S.A.

Teléfono: (571) 607 99 77

Carrera 13 A # 29 – 24 Pisos 20,21 y 24

Bogotá – Colombia

fidupopular@fidupopular.com.cowww.fidupopular.com.co

fidupopular



Fiduciaria Popular S.A.

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información privilegia, confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, utilización, grabación o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo a su remitente inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Fiduciaria Popular S.A, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. No obstante, la Fiduciaria Popular S.A no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario, siendo responsabilidad de éste último verificar con sus propios medios, la existencia de virus u otros defectos.

Aviso Legal: La información contenida en este correo es informativa e ilustrativa. Por consiguiente, ninguna parte de la información puede ser considerada como una asesoría, recomendación u opinión acerca de inversiones, la compra o venta de instrumentos financieros o la confirmación para cualquier transacción. Fiduciaria Popular S.A. no asume responsabilidad alguna frente a terceros por perjuicios originados en la difusión o el uso de la información contenida en el presente documento.

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5 archivos adjuntos**PB-122-2022 -Poder EntreBrisas RAD 2022-207.pdf**

325K

**CAMARA DE COMERCIO OCTUBRE 03 2022.pdf**

364K

**certificado SFC Octubre 2022.pdf**

38K

**smime.p7s**

7K

1/12/22, 15:05

Gmail - PODER PROCESO RAD: 2022-00207

 **PODER PROCESO RAD: 2022-00207.eml**
1038K